



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

Ciudad de México a 04 de diciembre del 2018.

D E S P A C H O

AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AEROPUERTO
GUADALAJARA, JALISCO

ALTAMIRA, TAM.

COLOMBIA, N.L.

DOLORÉS, TX.

LÁZARO CARDENAS, MICH.

H. MATAMOROS, TAM.

BROWNSVILLE, TX.

MANZANILLO, COL.

NUEVO LAREDO, TAM.

LAREDO, TX.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

TAMPICO, TAM.

TIJUANA, B.C.

TOLUCA, EDO. MEX.

VERACRUZ, VER.

RELACIONES PÚBLICAS

CORPORATIVO
CIUDAD DE MÉXICO

GUADALAJARA, JAL.

MONTERREY, N.L.

QUERETARO, QRO.

N.I. 039 2018 NOTA INFORMATIVA

“RESOLUCIÓN Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de amoxicilina trihidratada originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia.”

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2018, la Resolución citada al rubro, cuya entrada en vigor es al día siguiente de su publicación, como se indica a continuación:

Producto: Amoxicilina trihidratada

Fracciones arancelarias: 2941.10.12 de la TIGIE, o por cualquier otra.

País de origen: India, independientemente del país de procedencia.

Resolución Final de la autoridad: Se declara concluido el examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de amoxicilina.

Se prorroga la vigencia de la cuota compensatoria 64.9 % por cinco años más, contados a partir del 28 de noviembre de 2017.

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad, quedamos a sus órdenes en la dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.